SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Salud

Depto. Acción Sanitaria
JGV/VNB/vnb

1559

RESOLUCIÓN EXENTA Nº
COPIAPÓ, 29 MAY 2018

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/05; D.S. Nº 594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; DS Nº 189/05, Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias Básicas en los Rellenos Sanitarios; D.S. Nº45/18, del Ministerio de Salud; La Resolución Nº 1.600/08, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud **Nº113076/18** para la autorización de funcionamiento del proyecto **"Relleno Sanitario de la provincia de Huasco y Saneamiento Vertedero comuna de Vallenar".**

2. La **Resolución Exenta Nº4 del 6.01.2011**, documento que califica ambientalmente el proyecto **"Saneamiento Ambiental y Construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco".**

3. La Resolución **Nº2317 del 30.06.2011,** que aprobó el Proyecto **"Relleno Sanitario de la provincia de Huasco y Saneamiento Vertedero comuna de Vallenar".**

4. El acta de inspección **Nº10828 del 05.04.2018.**

5. Que, el Relleno Sanitario se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas DATUM, WGS 84 huso 19:

Vértices	Coord. Este	Coord. Norte
A	326.139	6.841.360
B	325.788	6.841.458
C	325.352	6.841.396
D	325.212	6.841.117
E	325.409	6.840.968
F	325.908	6.840.809

6. Que, el Relleno Sanitario contará con tres trincheras para la disposición de **residuos domiciliarios y/o sólidos asimilables a domiciliarios**, y tendrá una vida útil de 20 años.

7. Que, el relleno sanitario cuenta con un frente de trabajo acotado no superior a 15 metros, en el cual mediante volteo mecánico de los sistemas de transporte, los residuos antes citados son vertidos sobre la base de la trinchera ya impermeabilizada, lo anterior para luego ser empujados y compactados por maquinaria adecuada.

8. Que, el sistema de evacuación de biogás consistirá en pozos de drenaje vertical, construidos de material resistente y bolones de piedra, perforado en toda su extensión, desde la base de la trinchera hasta la sección superior. A fin de facilitar la evacuación del biogás hacia la tubería, se utilizará material pétreo por sus costados. De generarse biogás, las medidas de control se orientarán a la evacuación eficaz del mismo y a quemarlo para disminuir su carga contaminante, por lo cual cada chimenea será coronada con un quemador metálico removible.

9. Que, el Relleno Sanitario contará con acceso restringido y con cerco perimetral de 1.80 mts. de altura, el cual protegerá el contorno de la instalación e impedirá el acceso de animales.

10. Que, los residuos serán depositados 1 vez al día y serán cubiertos con una capa de 15 a 20 centímetros de espesor, utilizando como material de cobertura aquel que es extraído de las zanjas en construcción, de conductividad hidráulica igual o inferior a 10-4 cm/s.

11. Que, una vez alcanzada la cota de coronamiento de las respectivas trincheras se procederá a disponer la cobertura final, material que será colocado con un espesor de 60 cm y una conductividad hidráulica inferior o igual a 1x10-5 cm/s.

12. Que, el relleno sanitario contará con dos pozos de monitoreo de lixiviados, ubicados en el sector este y oeste de la instalación, ambos de profundidad 15 metros. El monitoreo será realizado por empresa externa, y las coordenadas DATUM, WGS 84 huso 19 son:

Punto	Este	Norte
Este	325.196	6.841.384
Oeste	325.991	6.841.010

13. Que, el relleno sanitario en sus instalaciones no contempla la disposición y almacenamiento de lixiviados.

14. Que, se contempla el monitoreo y control de calidad de aguas superficiales y subterráneas durante la etapa de operación y post cierre de la instalación.

    - Las coordenadas seleccionadas aguas arriba y abajo del relleno sanitario pertenecientes a el Canal Ventanas (monitoreo agua superficial) son las siguientes:

Punto	Este	Norte
Aguas arriba	326.231	6.840.788
Aguas abajo	325.209	6.841.511

    - Para el monitoreo de aguas subterráneas se habilitarán aguas arriba y aguas abajo del relleno sanitario los siguientes puntos, cuyas coordenadas son:

Punto	Este	Norte
Noria proyectada	325.859	6.840.029
Noria existente	325.111	6.839.010
Pozo pirineos	329.525	6.842.156

    - Los parámetros considerados para el monitoreo son los contenidos en el art. nº47 del DS Nº189/05y los contenidos en la tabla Nº1 de la NCh 1.333, además de los parámetros fósforo total y potasio.

15. Que, el Relleno Sanitario contará con una zanja perimetral exterior para la intercepción de escorrentías superficiales, lo anterior para evitar el ingreso de las mismas al sector de depósitos de residuos.

16. Durante la operación, se mantendrá húmeda la zona de trabajo para mitigar el material particulado, y se trabajará en horarios de menor viento.

17. Que, se mantendrá la limpieza del sector adyacente al relleno, y los caminos se mantendrán en óptimas condiciones.

18. Que, se llevará un registro de la cantidad de residuos domiciliarios y/o sólidos asimilables a domiciliarios que ingresen al relleno sanitario.

19. Que, las trincheras previa su utilización para disposición final de residuos domiciliarios y/o sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser autorizadas en su funcionamiento por esta Autoridad Sanitaria.

20. Que, se establece la prohibición de dar disposición final a los siguientes tipos de residuos: a) Lodos, b) Residuos que se encuentren en estado líquido o que presenten líquidos libres, c) residuos de demolición, d) neumáticos.

21. Que, **mensualmente** la **Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco** emitirá un informe dirigido a esta Autoridad Sanitaria, en el cual se entregará la siguiente información: a) Cantidad, origen y tipo de residuo dispuesto en el relleno sanitario; b) Resultados de los monitoreos y controles; c)

Estado del avance del relleno sanitario y condiciones de estabilidad, y d) Generación y volumen acumulado de lixiviados, y capacidad de acopio disponible.

22. Que, el procedimiento satisface en su diseño y formulación los requerimientos sanitarios y ambientales establecidos en la normativa vigente, y las facultades que me confiere el Código Sanitario en sus Arts. 3º y 9º letras a) y b), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del proyecto **"Relleno Sanitario de la provincia de Huasco y Saneamiento Vertedero comuna de Vallenar"**, ubicado a 1.800 metros al noreste de la ciudad de Vallenar, comuna de **Vallenar**, región **de Atacama,** a nombre de **Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, R.U.T. 65.110.111-5.**

2. **INSTRÚYASE** a la **Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco** que deberá velar para que se cumplan los procedimientos descritos durante la disposición transitoria y final, de tal forma de no causar contaminación al medio ambiente ni riesgos a la salud de las personas, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista.

3. **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en la operación del relleno sanitario, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.

4. **APERCÍBASE** a la **Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco** que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial para su autorización, si corresponde.

5. **ESTABLÉZCASE** que tanto el Titular como el contratista responsable de la operación del proyecto, deben ajustarse a los requerimientos sanitarios en cuanto a la implementación de los planes de: operación, monitoreo y control del Relleno Sanitario.

6. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por facultad delegada de la
SEREMI de Salud Atacama,
según Resolución Nº 1034/16

MINISTERIO DE SALUD SEREMI SALUD ATACAMA DEPTO. DE ACCION SANITARIA AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

MV. MAURICIO BERTOGLIA CALVETTI
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD ATACAMA

SEREMI DE SALUD ATACAMA MINISTRO DE FE AUTORIDAD SANITARIA REGIONAL

MINISTRO DE FE.

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes.